

**OTROSI MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 3-1-94956-02 (PAF-MINTICTV-C-022-2020-GRUPO 2) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC TIENDAS VIRTUALES Y LA UNIÓN TEMPORAL E-COMMERCE 2021**

Entre los suscritos a saber, **GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.841.604 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Segundo Suplente del Gerente General y por tanto Representante Legal de **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA**, Sociedad anónima de servicios financieros, creada mediante escritura pública No. 679 del 05 de abril de 1976 de la Notaría 13 de Bogotá D.C, con matrícula mercantil 00073843 del 3 de mayo de 1976, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa en el presente contrato única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC TIENDAS VIRTUALES** con NIT. 830.052.998-9, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 3-1-94956 de 2020, quien se denominará el “**CONTRATANTE**”, y por otra parte la **UNIÓN TEMPORAL E-COMMERCE 2021**, identificada con el NIT. 901.439.364-1, representada legalmente por **LUIS FABIÁN CORREDOR SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.377.733 y, conformada por las sociedades: a) **CONEXRED S.A.S.**, identificada con NIT. 830.513.238-9, b) **VIVE TRAVEL S.A.S.**, identificada con NIT.900.350.479-1 y, c) **MARKETPLACE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.343.822-4, quien se denominará el “**CONTRATISTA**”, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 2 al CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 3-1-94956-02 (PAF-MINTICTV-C-022-2020-GRUPO 2), previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1. Que el 18 de diciembre de 2020, se suscribió entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, el Contrato de Consultoría No. 3-1-94956-02 (PAF-MINTICTV-C-022-2020-GRUPO 2), el cual tiene por objeto: *“FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES COLOMBIANOS LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SOLUCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES”*, en adelante, el “**CONTRATO DE CONSULTORÍA**”.
2. Que por medio de Otrosí No. 1 de fecha 03 de febrero de 2021, se adicionó al CONTRATO DE CONSULTORÍA, la suma de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.785.042.336,00).
3. Que el CONTRATISTA mediante comunicación de fecha 22 de abril de 2021, presentó la siguiente solicitud : *“(…) se apruebe formalmente la modificación del contrato de consultoría mediante Otrosí No. 2 en los anteriores términos, que se resumen así:*

*Primera: Modificar el cuadro de la cláusula séptima, a efectos de que la reubicación de entregables sea la detallada y referida en el cuadro nuevo propuesto a efectos de que los entregables queden pertinentemente ubicados en la fase que es la adecuada y la pertinente. Subsidiariamente, y solo en el evento en que después de un concienzudo análisis técnico, jurídico y estratégico la interventoría, la supervisión, el contratante y el cliente no consideren adecuado y pertinente el Cuadro nuevo propuesto, esta UT estaría dispuesta a suscribir una reubicación en los términos del Cuadro mesa técnica, reubicación que si bien consideramos aceptable no resulta ser las más óptima y pertinente.*

**OTROSI MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 3-1-94956-02 (PAF-MINTICTV-C-022-2020-GRUPO 2) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC TIENDAS VIRTUALES Y LA UNIÓN TEMPORAL E-COMMERCE 2021**

*Segunda: Sobre los puntos II, III y IV antes advertidos, solicitamos incluirlos también del cuerpo del Orosí No. 2 a efectos de que todos los sujetos involucrados tengamos claros los términos y condiciones de esos componentes contractuales.*

*Tercera: Como se pactó, sobre la base de esta solicitud se ajusta el Plan de Trabajo en estos términos a efectos de contar con el visto bueno de interventoría, supervisión, contraste y cliente, esta información pase al comité jurídico y fiduciario o a la instancia respectiva Para autorizar y procesar el Orosí No. 2.” (...).*

4. Que el INTERVENTOR del CONTRATO DE CONSULTORÍA, mediante oficio de fecha 22 de abril de 2021, dio concepto favorable respecto de la solicitud de modificación del CONTRATO DE CONSULTORÍA, a saber: “(...) Una vez revisada, analizada, ajustada y concertada la propuesta de modificación de los contrato 3-1-94956-02 (PAF-MINTICTV-C-022-2020-GRUPO2), 3-1-94956-03 (PAF-MINTICTV-C-022-2020-GRUPO3) y 3-1-94956-04 (PAF-MINTICTV-C-022-2020-GRUPO4) teniendo en cuenta los argumentos presentados en las diferentes reuniones entre los operadores, interventoría, FINDETER y MINTIC; esta Interventoría CONCEPTÚA FAVORABLEMENTE a las solicitudes presentadas sobre una modificación del contrato, con el fin de lograr la correcta ejecución del proyecto Tiendas Virtuales 2.0, sin embargo somete a aprobación de parte de FINDTER y MINTIC de tal manera se proceda a realizar los ajustes contractuales pertinentes (...)”.
5. Que FINDETER en su calidad de SUPERVISOR, mediante concepto de fecha 23 de abril de 2021, recomienda al Comité Técnico: “5.1 Modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA. – PRODUCTOS, de los Contratos de Consultoría No 3-1-94956-02 (PAF-MINTICTV-C-022-2020-GRUPO2), 3-1-94956-03 (PAF-MINTICTV-C-022-2020-GRUPO3) y 3-1-94956-04 (PAF-MINTICTV-C-022-2020-GRUPO4).

(...)

5.2 MODIFICAR el numeral segundo de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE PAGO, de los Contratos de Consultoría No 3-1-94956-02 (PAF-MINTICTV-C-022-2020-GRUPO2), 3-1-94956-03 (PAF-MINTICTV-C-022-2020-GRUPO3) y 3-1-94956-04 (PAF-MINTICTV-C-022-2020-GRUPO4), la cual quedará así:

*“2. Un segundo pago correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, una vez se cuente con el recibo y aprobación por parte del interventor de todos los entregables de la Fase 2, los que podrán ser entregados de manera parcial a efectos del pago. Este pago se efectuará conforme el operador presente los soportes a la interventoría, y podrá ser proporcional según el porcentaje de cumplimiento de los entregable. Si llegase a tener un saldo pendiente, el operador podrá presentar los entregables faltantes de la Fase 2 hasta máximo la fecha de entrega de los entregables de la fase 6, lo cual se pagará de manera proporcional.”*



**OTROSI MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 3-1-94956-02 (PAF-MINTICTV-C-022-2020-GRUPO 2) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC TIENDAS VIRTUALES Y LA UNIÓN TEMPORAL E-COMMERCE 2021**

6. Que el COMITÉ FIDUCIARIO, en sesión del 27 de abril de 2021, tal y como consta en el Acta No. 4, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del COMITÉ TÉCNICO, aprobó la modificación al CONTRATO DE CONSULTORÍA e instruyó al CONTRATANTE, la elaboración y suscripción del presente documento.
7. Que la Cláusula Trigésima Segunda “MODIFICACIONES CONTRACTUALES” del CONTRATO DE CONSULTORIA establece que: *“El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*
  1. *Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL OPERADOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría (en caso que ésta haya sido contratada para la vigilancia del presente contrato) o la supervisión.*
  2. *Revisarse y avalarse por escrito por el interventor (en caso que ésta haya sido contratada para la vigilancia del presente contrato) o la supervisión.*
  3. *Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.”*

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes acuerdan modificar la Cláusula Séptima del CONTRATO DE CONSULTORÍA, la cual quedará así:

**“CLÁUSULA SÉPTIMA.- PRODUCTOS:** EL OPERADOR deberá entregar los productos que se relacionan a continuación, en cada una de las fases en las que se desarrollará el proyecto:

<b>ENTREGABLES DEL PROYECTO</b>	
<b>Fase</b>	<b>Descripción del entregable</b>
<b>Fase 1: FORMULACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO.</b>	(1) Un Plan de trabajo del proyecto
<b>Fase 2: CONVOCATORIA DE LOS BENEFICIARIOS.</b>	(1) Un documento que contenga el plan de promoción y divulgación tiendas virtuales (1) Un documento que contenga la descripción y el alcance del formulario virtual de inscripción al proyecto (1) Un documento que contenga las piezas comunicativas acorde con el manual de imagen del MINTIC y los lineamientos de divulgación.

**OTROSI MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 3-1-94956-02 (PAF-MINTICTV-C-022-2020-GRUPO 2) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC TIENDAS VIRTUALES Y LA UNIÓN TEMPORAL E-COMMERCE 2021**

<p><b>Fase 3: SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS</b></p>	<p>(1) Un documento que contenga la descripción de la plataforma virtual. (1) Un documento con la metodología y el material de formación para los talleres y sesiones de acompañamiento. (1) Un informe de la implementación de la estrategia de divulgación y promoción del proyecto. (1) Un documento que contenga los criterios de selección de los participantes beneficiados con el proyecto, las bases de datos de los participantes inscritos y seleccionados, segmentación de los participantes para definir grupos de acompañamiento, lecciones aprendidas y recomendaciones.</p>
<p><b>Fase 4: PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA SOLUCIÓN DE COMERCIO ELECTRÓNICO</b></p>	<p>(1) Un documento con la evidencia de las plantillas a utilizar. (1) Un documento con la evidencia de los módulos a utilizar.</p>
<p><b>Fase 5: ACOMPANIAMIENTO TÉCNICO DE LOS BENEFICIARIOS</b></p>	<p>(1) Un reporte de los contratos firmados entre los operadores y los beneficiarios con las respectivas evidencias. (1) Un Informe con las respectivas evidencias del acompañamiento técnico y la transferencia de conocimiento a los beneficiarios mediante los centros de recursos, sesiones sincrónicas y asesorías individuales. (1) Un informe que contenga los dominios de las tiendas virtuales creadas y los dominios de la integración con el Marketplace, con las evidencias. (1) Un informe que contenga los soportes de las asesorías individuales en el desarrollo y seguimiento de las actividades de las tiendas virtuales creadas con las evidencias. (1) Un documento con la evidencia de los recursos disponibles para los beneficiarios. (1) Un documento con los resultados de los talleres realizados: Registros en video de los talleres realizados. (1) Un documento con la evidencia de seguimiento y asesoría a los beneficiarios para la puesta en marcha de las soluciones de comercio electrónico. (1) Un informe del evento de entrega del proyecto para el último pago parcial de la fase.</p>
<p><b>Fase 6: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b></p>	<p>(1) Un informe final con especificaciones descritas en el anexo técnico: Una vez realizada la socialización, el operador deberá presentar a la interventoría un informe final, el cual deberá incluir como mínimo: descripción detallada del desarrollo de las fases, evidencias, cifras de impacto, resultados e indicadores del proyecto, base de datos final de los participantes beneficiados del proyecto, informe de la estrategia de comunicación desarrollada durante la vigencia del proyecto, recomendaciones y lecciones aprendidas para el desarrollo de futuros proyectos.</p>

(...).

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes acuerdan modificar el numeral segundo de la Cláusula Décima Primera del CONTRATO DE CONSULTORÍA, la cual quedará así:

**“CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE PAGO:** El PATRIMONIO AUTÓNOMO pagará a EL OPERADOR el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

(...)



**OTROSI MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 3-1-94956-02 (PAF-MINTICTV-C-022-2020-GRUPO 2) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC TIENDAS VIRTUALES Y LA UNIÓN TEMPORAL E-COMMERCE 2021**

2. Un segundo pago correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, una vez se cuente con el recibo y aprobación por parte del interventor de todos los entregables de la Fase 2, los que podrán ser entregados de manera parcial a efectos del pago. Este pago se efectuará conforme el operador presente los soportes a la interventoría, y podrá ser proporcional según el porcentaje de cumplimiento de los entregables. Si llegase a tener un saldo pendiente, el operador podrá presentar los entregables faltantes de la Fase 2 hasta máximo la fecha de entrega de los entregables de la fase 6, lo cual se pagará de manera proporcional.”

(...)”

**CLÁUSULA TERCERA:** El CONTRATISTA y el CONTRATANTE, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del CONTRATO DE CONSULTORÍA, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

En constancia de todo lo anterior se suscribe a los 28 días del mes de abril de 2021.



**GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA**

Representante Legal

**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC TIENDAS VIRTUALES**



**LUIS FABIAN CORREDOR SANCHEZ**

Representante Legal

**UNIÓN TEMPORAL E-COMMERCE 2021**